

sus personas y haciendas sienpre que dello se quiera servir y tratando de lo que parece que conviene proveerse siendo vuestra exelencia servido y consideradas las muchas diligencias que vuestra exelencia y los gobernadores antecesores de vuestra exelencia han mandado hazer contra esta gente y que aunque muchos de los capitanes an trabajado mas de lo que parecia necesario para la poca gente que hasta agora se a podido saber que sean los enemigos e los muchos daños que an hecho en lugares que se tenian por seguros e que no se podian thener por peligrosos sino fueran espiados aguardando ora cierta para hazer sus asaltos y por aber allado vestiduras rropas y caballos de los muertos en poder de los questan con nonbre de amigos e hazer juntamente en tienpo saltos en diferentes partes señal de una gente que se sabe ser los enemigos por algunos que sean prendido e justiciado ladinos en nuestra lengua y en otras diversas de la natural de los chichimecas e por otras muchas rrazones que se dejan se a venido a verificar e thener por syn duda que son participantes en estos ynultos los pueblos questan a la raya y frontero de los chichimecas que por lo menos aunque los quisieren escusar muchos son rreceptadores y encubridores de los malechores sin los cuales aunque los chichimecas quisieren ni podrian ni se atreverian a hacer los daños que hazen mayormente tan cercanos a esta cibdad que forzosamente desde su tierra de los chichimecas an de pasar e pasan por los pueblos dellos que se llaman amigos para llegar a las partes donde matan e rroban.

Y asi el medio que parece que conviene y puede ser parte para escusar los daños que rreciban es que vuestra exelencia mande desarraygar todos los yndios questan poblados en la rraya e frontera de los chichimecas sin que ninguno quede e se pongan rrepartidos por poblaciones siguras la tierra adentro donde por ninguna via podran volver a su tierra y se les de tierras que cultiven y de que puedan dar su tributos y se pueda thener quenta con ellos limitandoles el termino e circuyto en que an de vivir declarando por enemigos los que de aquella nacion se hallaren fuera señalados con alguna señal e si fuere posible para que sean conocidos.

Tiene este principio e fundamento por tan esencial e principal que sin el se thiene por ynpossible e sin fin la guerra porque demas escusar todos estos enemigos que se escusaran mandandolos

a la tierra adentro los que quedaren si algunos fueren por abellos faltado los que los rrescibian e harian espaldas no osaran venir e si vinieron seran facilmente descubiertos y presos y dandose estos por esclavos de los que los prendieren seran faciles de consumir e abra muchos que quieran yr a la guerra por el ynteres e de los esclavos en los quales nonbra el escrupulo de conciencia que an querido poner en los de hasta aqui que los trayan de los pueblos de paz pues seran ciertos enemigos los que quedaren sacados los pueblos de las fronteras y para que mejor se animen a opacarlos se deben dar por esclavos por toda la vida pues sus delitos e crueldades son dignos de muerte y estos se sigan la tierra adentro segun la necesidad mostrare y la noticia de ser acabados o aber todavia rrastró dellos.

Y para que este principal fundamento de la paz rundando estos pueblos aya efeto parece que conviene mucho que aya secreto porque no lo sientan por alguna espia pues las tienen ladinas en nuestra lengua e si fuere posible por algun buen medio hazer que se mudasen seria de mucha ynportancia donde no parece que siendo vuestra exelencia servido convendra nonbrar doze o veinte caballeros capitanes theniendo solo a vuestra exelencia por general que abriendose convocado todos los pueblos a la doctrina den sobre ellos con la gente que pareciere segun la que oviere en el pueblo e los prendan a todos e syn hazerles otro mal tratamiento con algunos amigos o gente de guardia los envien a la parte que por vuestra exelencia se señalare y queden los tales capitanes en las fronteras y entren la tierra adentro como esta dicho lo que bastare para que entiendan los enemigos que les conviene rrendirse e venir al servicio e obediencia de su magestad y de vuestra exelencia que siendo como an de ser onbres principales los capitanes y la guerra no a de durar mucho tienpo les bastara por sueldo de sus personas servir a su magestad e a vuestra exelencia y la parte de los esclavos que se les señalaren.

Y con lo arriba referido principalmente con el presupuesto que los yndios comarcanos se an de mudar porque comunicado no solo el ayuntamiento syno muchos caualleros y vecinos y soldados practicos consiste en esto el buen subceso e fin desta guerra parece que no es necesario que vuestra exelencia haga mudanza ni salga desta cibdad pues hay en ellos caualleros y personas que por

servir a su magestad y a vuestra exelencia se pondran a qualquier trabajo y rriesgo y no es justo que vuestra exelencia salga en busca de enemigos questan en lugar yn cierto pues aunque su favor e sonbra fuera de mucha ynportancia lo es asy mismo para las demas cosas y gobierno desta nueba españa y esta guerra syguiendose los medios arriba dichos con el favor de nuestro Señor thendra muy buen subceso pues para todo lo a ella necesario estan tan prontos y aparejados los anymos y haciendas de los basallos de su magestad y en servicio de vuestra exelencia y esto es lo que nos a parecido con la breuedad que vuestra exelencia a mandado que digamos nuestro parecer y asy la yremos añadiendo y aclarando conforme a lo que mas se fuere entendiendo que conviene.

Y visto el dicho borrador por todos asy los señores justicia y rregidores como por los caualleros cibdadanos abriendolo entendido dixeron questa muy bien e todos los dichos caballeros dixeron de una conformidad a los del ayuntamiento questa muy bueno e queste es el que les parece mejor e mas acertado y queste se de a su exelencia que ellos no tienen mas que dezir de lo que an dicho de suso que tornaron a rreferir e con esto se levantaron e se fueron e los señores mexico lo mandaron trasantar en limpio e se firme de todos e de los señores alcaldes hordinarios y fecho se entregue a los señores comisarios nonbrados para este efeto que lo lleven a su exelencia e se lo den de parte desta cibdad y que todos los demas se goarden en el archivo.

Vino el señor alcalde hernando davila e trajo otro parecer por escrito e visto se mando goardar con los demas e se le dio rrazon del de suso y dixo lo mismo que los demas.

*Alonso de Villanueva Cervantes.— El Lizenciado Obregon.—Antonio Delgado.—Bernardino de Albornos.—Geronimo Lopez.—Don Garcia de Albornos.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.*

*En mexico 26 de abril de 1576 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon don garcia de albornos geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres basquez de al-

dana don luys phelipe de castilla rregidores. Vino el señor thesorero alcaide bernaldino de albornos.

Este dia estando los dichos señores mexico se trato de cierta baja que tiene hecha francisco nuñez en el abasto de la baca e carnero desta cibdad y tratandose dello luego los señores don garcia de albornos antonio de carbajal rregidores e personas a cuyo cargo esta el probeymiento e dar del dicho abasto dixeron que para tratar desto con mas libertad se desistiau e desistieron del cargo que cada uno dellos tiene en ello el señor don garcia de albornos de lo que toca al proveer de gente e rrecabdo e lo demas necesario en las carnerias e matadero de la cibdad y el señor antonio de carbajal de lo que toca a conprar ganados mayores e menores para el dicho abasto e pidieron e suplicaron a esta cibdad les aya por desistidos de los dichos cargos.

El señor corregidor lo defirio para otro cabildo.

El Cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilár azebedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis al padre antonio de herrera clerigo sesenta pesos e cinco tomines de oro comund que son los ha de haber de dos meses e cinco dias que sirvio de capellan de su sala de su curia de Yztapalapa.

Fecho en mexico a 28 dias del mes de abril de 1576 años.

*El Lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mandó del señor mexico Tomas Justiniano.*

(Siete rúbricas).

Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

*En mexico 30 de abril de 1576 años.*

Este dia vino el señor lizenciado obregon corregidor a cabildo y estuvo en el sentado e dio la plegaria e un rrato

Desistense del cargo los señores don garcia de albornos antonio de carbajal del cargo abasto.

Libramiento al padre antonio de herrera de dos meses e cinco dias de su salario de capellan e cura de Yztapalapa.

Que se le de por ser el mejor.

despues e por no venir sino el señor depositario andres basquez de aldana no hizo cabildo pidiolo por testimonio e se fue.

(Una rúbrica.)

En mexico 4 dias del mes de mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor thesorero alcalde bernaldino de albornoz factor geronimo mercado sotomayor alonso sedeño alguazil mayor geronimo lopez rregidores.

Vino el señor alonso de valdes. Vino el señor antonio de carbajal. Vino el señor depositario andres vasquez de aldana.

Que se haga cuenta e se pague lo que se les debe a los señores rregidores de sus salarios.

Este dia los señores rregidores pidieron se les mande librar e pagar sus salarios de rregidores y el señor corregidor mando que se les pague e para ello se les de libramiento fecha la cuenta de lo que se les debe y fueronse a la rreal almoneda los señores thesorero alcaide bernaldino de albornoz factor geronimo mercado sotomayor.

Vino el señor don luys de castilla digo don luys phelipe de castilla.

Hizo delación de su plaza de procurador del abdiencia hordinaria bernaldino rrodriguez. Hizo el juramento.

Este dia hizo en este ayuntamiento bernaldino rrodriguez procurador del abdiencia hordinaria dejacion en manos desta cibdad del oficio de procurador della como se contiene en una peticion que presento este dia a lo qual esta cibdad rrespondio que se acepta e se dio por desestido.

No paso. Merced a gregorio cortes del ofi de procurador en lugar de bernaldo rrodriguez.

Este dia presento gregorio cortes digo presento una peticion gregorio cortes que usa el oficio de procurador por ausencia de agustin miranda e suplico a athento que hera benemerito e casado se le hiziere merced de la dicha plaza y los señores mexico abiendo lo conferido e athento que le conocen y esta esaminado le hizieron merced del oficio de procurador de la dicha abdiencia hordinaria conque haga el juramento e de fianzas e fecho se le de titulo por el tiempo que sea la voluntad de la cibdad. Entro en el cabildo e hizo el juramento en forma.

Hizo el juramento. La baja que hizieron francisco martinez e juan gonzalez en el abasto.

Este dia se vio en este ayuntamiento una peticion que presentaron francisco martinez e juan gonzalez ante el señor corregidor en 18 dias del mes de abril proximo deste presente año en que dixeron que por hazer bien a esta rrepublica hazian baja en el abasto de la vaca para este presente año que como

la tiene la cibdad en diez e siete libras daran dieziocho libras y el sebo de carnero y menudos al precio que lo tiene rrematado la cibdad e que habiendose les el rremate tomaran todas las compras que la cibdad como obligada obiere hecho e tomaran todos los pertrechos e la demas que obieren tomado e comprado para el dicho abasto e que todos los dineros que la cibdad a destreyudo en lo suso dicho lo pagaran e volverán dentro de seis meses y el carnero daran todo el año nueve libras e media por un tomin e sacaran a paz e a salvo a la cibdad y endene de todo lo que obieren comprado ya lo questan obligados a esta postura hizieron en todo.

Lo que paso sobrelo.

E otro si que si no quisieren hazerles el rremate daran al cabo del año dos mill pesos de oro comund a la cibdad para gastos del matadero segun se contiene en su peticion. E vista por el señor corregidor comethio al señor geronimo lopez la consultase con su exelencia por el qual parece que al pie della se probeyo cierto abto conque diese diez libras de carnero por un tomin y el dinero que la cibdad ha destreyudo lo buelvan luego y despues desto en veynte e seis de abril del dicho año por otro abto probeyo su exelencia que se admita con las condiciones en ella contenidas e que la cibdad abra el rremate e lo pregone e rremate en los dichos con que den fianzas despues desto abiendo se tratado en este ayuntamiento se comethio a los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores que lo an tratado e rresumiesen con su exelencia los quales dixeron aberlo ablado e que dando los que hacen la baja en la carnereria de santa cathalina diez libras de carnero por un tomin conforme al rremate que les esta hecho e en lo demas como lo dizen e haziendo esto paresce a su exelencia que se haga el rremate e abiendo se tratado agora comethieron al señor geronimo lopez que luego lo trate con los que hazen la baja y lo que rrespondieron se escriba para que viniendo en ello se haga el rremate e luego el señor geronimo lopez conmigo el escriuano de cabildo se salio fuera del y en el corredor hallo a los dichos francisco martinez e juan gonzalez e les dixo lo suso dicho e por escrito dixeron ante mi que daran en las carnererias de santa catalina diez libras de carnero al tomin matando para ello en cada semana seiscientos carneros e todo lo demas como lo tienen puesto e que a de correr desde el dia que la cibdad enpezo a servir como se contiene

Que se haga el rremate.

en lo escrito al pie del abto de su exelencia lo qual visto agora por los señores mexico abiendo lo conferido mandaron se haga el rremate con todas las calidades dichas e con que den fianzas e para ello se levantaron e salieron luego del cabildo que da la postura e abtos de que de suso se haze mision es el proceso del rremate.

El Licenciado Obregon.—Alonso Cedeño.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Carbajal.—Alonso de Valdes.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

En mexico honze de Mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor thesorero alcaide bernaldino de Albornoz factor geronimo mercado sotomayor geronimo lopez andres basquez de aldana rregidores.

Por rreceptor del primer tercio de la sisa al señor geronimo lopez e se le de libramiento.

Este dia los señores mexico dixeron que porque el primer tercio del arrendamiento de la sisa del bino porque fue hecho rremate en juan rrodriguez fain para este presente año de mill e quinientos e sethenta e seis es cumplido e conviene se cobre para que se tenga cuenta con ello abiendo lo conferido nonbraron por rreceptor del primer tercio dicho al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor de la cibdad al qual mandaron se de libramiento para que se le ayude con el e yo el escriuano de la sisa le haga cargo por della. Dioselo libramiento en forma este dia.

Salario al beedor de los ganados conforme a lo que tiene señalado su exelencia en lo de San Juan.

Otro si los señores mexico dixeron que tomas justiniano nonbrado por veedor de los ganados que se traen para el abasto de la cibdad e los ejidos e de otros que pasan por ellos para otras partes no se le da ni señala salario y es justo se le pague su trabajo e porque su exelencia tiene nonbrado salario al que los rregistra en san juan del rrio que es un peso por cada cient cabezas e dos pesos del rregistro abiendo lo conferido señalaron al dicho tomas justiniano por la dicha rrazon lo mesmo e por la horden que su exelencia le señalo al de san juan lo qual le aya de pagar e pague el obligado de la cibdad al dicho tomas justiniano todo lo que ubiere hecho des-

de el principio de la obligacion deste presente año.

El Licenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Mercado Sotomayor.—Jeronimo Lopez.—Andres de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

El libramiento de suso.

El Cabildo e mandamos a vos juan rrodriguez persona en quien se arrendo la renta de la sisa del vino para este presente año de 1576 que deis e pagueis al señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor desta cibdad seis mill e ochocientos e treynta e tres pesos dos tomines e ocho granos de oro comun que son los a de aber e recibir como rreceptor nonbrado por esta cibdad para la cobranza desta cantidad del primer tercio de la renta de la dicha sisa conforme al rremate que se cuplio en fin de abril proximo deste presente año los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en cuenta. Fecho en mexico a honze dias del mes de marzo de 1576 años.

El Licenciado Obregon.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Mercado Sotomayor.—Jeronimo Lopez.—Andres Basquez de Aldana.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano.

En mexico catorce de mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alonso de cerdeño alguazil mayor geronimo lopez alonso de valdes andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Al señor geronimo lopez que ves la traza que se puede dar en lo de sacar el tejear al egido e haga rrelacion.

Este dia el dicho señor geronimo lopez rregidor e obrero mayor dixo que por parte de un juan perez donis se abia sacado e comprado cierta tierra donde esta el texar que esta junto al ejido e sobre ello hay sentencia en la rreal abdiencia contra esta cibdad e quel señor geronimo lopez lo trato con su exelencia el qual dixo que pues la tierra de que se hace el ladrillo e teja se saca del ejido e parte de los hornos caen en el egido que le parece quel jacal se sacase al exido donde esta con menos perjuyzio e las bocas e servicio se saquen asi mismo hacia el egido porque con esto no abra necesidad de comprar la tierra e que asi lo dixese a esta cibdad questo

le parece probean por tanto que les daba e dio rrelacion dello e visto por los dichos señores mexico e abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez lo vea e trace e rresuelva e por la horden queste mejor e con menos perjuzio e fecho todo ello trayga rresolucion a este ayuntamiento para que en el se vea e probea.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para este mes de mayo e junio a los señores alguazil mayor alonso de cerdeño e don luys phelipe de castilla en ausencia del señor don luys de velasco.

Diputados para la fiesta del corpus cristi. Este dia nonbraron por diputados para la fiesta del Corpus Cristi e lo a ella anejo a los señores geronimo lopez alonso de valdes.

Presento ynformacion el señor don luys phelipe p<sup>a</sup> que conste ser mayor de edad. Este dia el señor don luys phelipe de castilla presento una ynformacion que parece ser fecha ante el señor doctor hernando de rrobles alcalde de corte por la qual parece que en siete dias deste presente mes de mayo en questamos pidio se le rrescribiese ynformacion de como es mayor de hedad de diez y ocho años e parece que se le mando rrescribir e presento por testigo al señor don luys de castilla e a don lope de sosa e a ysabel ximenez y miguel rrodriguez de azevedo y hernan gutierrez altamirano vezinos desta cibdad todos los quales declararon ser el suso dicho mayor de diez e ocho años segund mas largo se contiene en la dicha ynformacion questa signada e firmada de geronimo perez escrivano de probincia.

E presentada la dicha ynformacion luego el dicho señor don luys phelipe de castilla dixo quel es mayor como por ella consta de diez e ocho años y por esto puede votar e conferir en las cosas que en este ayuntamiento se trataren e consultaren y asy se a de declarar y pidio que en ello no se le ponga ynpedimento alguno e visto lo suso dicho se declaro aber de usar su oficio de rregidor e tratar e votar e conferir como los demas rregidores desta cibdad e que la dicha ynformacion se goarde en el archivo della e para que conste de lo suso dicho en todo tiempo e lo firmaron los dichos señores mexico y el señor don luys phelipe de castilla pidio por testimonio lo suso dicho e se le mando dar.

Alferez para el dia de san ypolito al señor don pedro lorenzo de castilla. Este dia los señores mexico dixeron que porque conviene nombrar alferez para el dia de sant ypolito patron de la cibdad por ser ya brebe el tiempo e para que se aperciba de lo nescesario para el dicho dia e porque conforme a la horden questa cibdad tiene de nonbrar por su tanda viene al señor don pedro lo-

renzo de castilla rregidor desta cibdad abiendolo conferido nonbraron por alferez que saque el pendon el dicho dia e bispera como se suele hazer al dicho señor don pedro lorenzo de castilla al qual mandaron se le de el libramiento de cient pesos de oro para ayuda de costa como es costumbre e porque esta en tescuco mandaron se le escriba e de rrazon deste nonbramiento e que venga a esta cibdad para que se de horden en el rregocijo e lo demas que se a de hazer el dicho dia e asy lo mandaron.

Vino el señor antonio de carbajal e se le dio rrazon de lo dicho.

El Lizenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano de su magestad.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son e fueren a vuestro cargo de los propios della deys y pagueis al señor alonso de valdes rregidor desta cibdad nueve mill marabedis que los a de aber de su salario de un año desde primero de henero de mill e quinientos e sethenta e cinco años hasta en fin del dicho año por rregidor desta cibdad los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago mandamos se os rrecriban e pasen en quenta. Fecho en mexico a catorce de mayo de mill e quinientos e sethenta e seys años.

Libramiento al señor alonso de valdes de su salario de rregidor 9.000 marabedis.

El Lizenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Por mando del señor mexico Tomas Justiniano.

(Vna rúbrica.)

En mexico 18 de mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alguazil mayor alonso de cerdeño don garcia de albornoz depositario andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que por no darse el cacao contado se

Quel señor procurador mayor salga a la cabsa sobre que el cacao se vendá contado. (Una rúbrica.) rrecibe mucho daño e perjuzio en esta rrepublica e aunque sobrello hay hordenanza parece que ciertas personas lo an apelado por que no se cunpla la hordenanza e por questa conviene que aya efeto abiendolo conferido mandaron quel señor procurador mayor salga a esta cabsa y la siga por todas ynstancias a costa de los propios.

(Cinco rúbricas.)

Tomas Justiniano escrivano.

(Al margen.) Notificado este dia al señor antonio de carbajal como procurador mayor de la cibdad. Testigos juan nuño e pedro herrandez.

En mexico 21 de mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez andres basquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor alguazil mayor alonso cerdeño.

Diputados para la casa de moneda. Este dia nonbraron por diputados para la casa de la moneda para estos dos meses de mayo e junio siguientes a los señores alguazil mayor alonso de cerdeño e andres vazquez de aldana los quales hizieron el juramento en forma de lo husar fielmente.

Goarda del cebo juan de balderrama. Nonbraron a juan de balderrama por goarda del cebo de baca e de carnero que cae en el matadero por todo el tienpo que sea la voluntad de la cibdad a juan de balderrama athento ques persona benemerita con la calidad que lo tuvo su antecesor ques dalle seis arrobas de cebo cada semana pagandolo a la postura.

(Cinco rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico 25 de mayo de 1576 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor tesorero alcaide bernaldino de albornoz don garcia de albornoz don geronimo lopez antonio de carbajal depositario andres bazquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Vino el señor alguazil mayor alonso de cerdeño.

Este dia se vio en este ayuntamiento el parescer que dio el señor geronimo lopez a quien se comethio sobre el solar que se dio a juan de lope a censo perpetuo por esta cibdad que lo conpro e tomo con el mesmo cargo pedro sobrino de que dio noticia a esta cibdad si lo quería por el tanto e questaba presto de hazer el rreconoscimiento e visto el parescer del dicho señor geronimo lopez en que dize que lo vio con el alarife e fecha la quenta que trajo con lo mejorado en el dicho solar e atento ques muy conveniente para la carnereria e que no se sufre quedar otra persona con el sino la cibdad abiendolo visto e conferido sobrello acordaron e mandaron quel dicho solar se tome para esta cibdad e se le vuelva al dicho pedro sobrino los pesos de oro que dio por el conforme a la escritura que sobre ello esta hecha y en el entretanto se rrepare conforme al parescer del señor obrero mayor e se beneficie e labre e alquile todo lo qual pague el mayordomo a costa de los propios de la cibdad. E asy lo mandaron y lo haga el dicho mayordomo y el otro solar questa de la otra parte de la acequia se cerque al parescer del señor obrero mayor.

Que se tome para la cibdad el solar que se dio a censo a juan de lope.

Que lo rrepare e haga e alquile el mayordomo.

El Lizenciado Obregon.—Alonso Cerdeño.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a alonso de quesada setenta y seis pesos cinco tomines e cuatro granos de oro comund son se le deben de un tercio de su salario que comenzo desde treze de henero deste presente año e cunplio a treze de mayo siguiente por veedor de los exidos desta cibdad athento que dio por certificacion el señor depositario andres basquez de aldana aberlo servido los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago os sean rrescribidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a 25 de mayo de 1576 años.

El libramiento al beedor de los exidos de un tercio de su salario.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio